GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives

DIRECCIÓ GENERAL D'INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA

Ciutat Admva. 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77- torre 3 – 2on
46018-València
Telèfon 96 1247662
Fax 96.1247635

INSTRUCCIÓN

Número: 3/2020 **Fecha: 9 de abril de 2020**

Órgano emisor: *Dirección General de Infancia y Adolescencia*

Asunto: *Instrucciones relativas a la derivación, seguimiento e intervención del servicio de atención diurna para la Infancia y la Adolescencia.*

Ámbito: *Dirección General y Direcciones Territoriales competentes en materia de Infancia y Adolescencia, así como a los Servicios Sociales Municipales y las entidades concertadas que gestionan el Servicio de Atención Diurna para la Infancia y la Adolescencia.*

Los servicios de atención diurna se encuadran en la vigente *Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana*, como servicios de atención primaria de carácter específico*(art.18.2),* constituyendo un recurso del primer nivel de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

La tipología, condiciones materiales y de funcionamiento de los centros de protección en la Comunidad Valencia, se regulan en este momento por la Orden de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social. Por otro lado, la Orden del 17 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, determina la organización y funcionamiento de la estancia de día de las personas menores de edad de la Comunidad Valenciana.

En cuanto a su autorización y en su caso acreditación, deberán cumplir los requisitos generales de los artículos 54 y 55 del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

Estos recursos para la infancia y la adolescencia están llamados a ejercer un papel central en la materialización de los principios recogidos en el artículo 91.1. de la *Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y Adolescencia* que rige la acción protectora de las administraciones públicas. Además, por su orientación eminentemente comunitaria son un medio privilegiado para que la acción preventiva de la red pública garantice los derechos del Título II de la Ley 26/2018, como específicamente a los niños, niñas y adolescentes protegidos en el artículo 90: a que se prime su interés superior, a que se les oiga, a que se le informe de forma accesible y adaptada, a participar activamente en el funcionamiento y evaluación del servicio, a que se respete su identidad étnica, cultural, lingüística, religiosa y de género, así como su orientación sexual y su expresión de género.

Asimismo, en su papel centrado en la prevención ante situaciones de riesgo recogido en el artículo 101 de la citada Ley 26/2018, se regula el proyecto de intervención personal, social y educativo familiar en estas situaciones y con ello, la asistencia al centro de día.

CSV:9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ

Ciutat Admva. 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77- torre 3 – 2on
46018-València
Telèfon 96 1247662
Fax 96.1247635

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Definición y objeto.

Los servicios de atención diurna quedan definidos como recursos preventivos recomendables para niños, niñas y adolescentes que necesitan un apoyo a la socialización en su propio medio, y necesitan una orientación personal, formativa y socio-laboral, y como recursos básicos en las situaciones de riesgo. Así mismo, ello no obsta a su utilización en situaciones de desamparo, como complemento a la medida de acogimiento residencial o familiar y como medida de transición al cese de una medida de protección.

Respecto a la asistencia al servicio de atención diurna como medida judicial impuesta a la persona menor de edad al amparo del artículo 7.1.f) de la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la derivación al recurso será realizada directamente por la correspondiente Unidad de Medidas Judiciales adscrita a cada Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas. Esta unidad deberá coordinarse con el grupo de trabajo técnico al que se hace referencia en la presente instrucción para la asignación de plaza en el servicio de atención diurna más adecuado y cercano al domicilio de la persona beneficiaria, sin que sea necesaria la previa propuesta del Equipo de Atención Primaria en este sentido.

Por tanto, el servicio de atención diurna se caracteriza por su enfoque comunitario y por su orientación a la prevención e intervención en situaciones de vulnerabilidad, y/o riesgo de exclusión social o desamparo, siendo un recurso destinado al desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a proporcionar apoyo a las familias, unidades de convivencia o personas cuidadoras y a favorecer la autonomía personal e inclusión social de las niñas, niños y adolescentes, en las diferentes etapas de su ciclo vital.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene como ámbito de aplicación todos los servicios de atención diurna que se encuentran financiados y encuadrados dentro del ámbito de la acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia.

TERCERA. Personas beneficiarias del servicio de atención diurna.

Las personas beneficiarias de los servicios de atención diurna serán niños, niñas, jóvenes y adolescentes que estén empadronados en cualquier localidad de la Comunidad Valenciana y sean propuestos para el recurso por los Equipos de Atención Primaria de su ámbito de influencia o bien, se deriven por la administración de justicia como medida judicial impuesta a una persona menor de edad al amparo de la LO 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

El servicio de atención diurna de apoyo convivencial y educativo está dirigido a niños, niñas y adolescentes, siendo los 18 años la edad máxima para participar en estos recursos.

El servicio de atención diurna de inserción socio-laboral, está dirigido a adolescentes, de 14 a 18 años, y a jóvenes, hasta los 25 años, siendo esta la edad máxima para participar en el recurso.

CSV:9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ

Ciutat Admva. 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77- torre 3 – 2on
46018-València
Telèfon 96 1247662
Fax 96.1247635

CUARTA. Tipología de los servicios de atención diurna.

Teniendo en consideración la finalidad de la intervención, características y necesidades (ciclo evolutivo) del colectivo atendido se establecen dos modalidades de atención:

1) Servicio de atención diurna de apoyo convivencial y educativo, que atenderá a la infancia y adolescencia, cuyo contexto personal, familiar, ocupacional y de inserción social requiere de apoyo social y educativo.

2) Servicio de atención diurna de inserción socio-laboral, que atenderá a adolescentes de 14 a 18 años y a jóvenes hasta los 25 años, que en su periodo de transición a la vida independiente y autónoma, debido a su situación de vulnerabilidad y dependencia, requieren de una atención especializada.

En algunos casos, los servicios de atención diurna podrán además prestar *servicios de comedor*, dirigidos a cubrir las necesidades alimenticias de las niñas, niños y adolescentes atendidos.

Ambos recursos desarrollarán su actuación en coordinación con servicios de la atención primaria y secundaria del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como con el resto de agentes sociales intervinientes en el sector de infancia y adolescencia. En el caso del servicio de atención diurna de apoyo convivencia y educativo lo hará especialmente con los recursos de *acogimiento residencial o familiar,* mientras que el servicio de atención diurna de inserción socio-laboral se coordinará además, si procede, con los *hogares de emancipación o unidades externas de emancipación,* teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red con otros sistemas de protección social.

Para garantizar una atención integral, holística y comunitaria de la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad, y/o riesgo de exclusión social o desamparo, estos servicios se desarrollarán atendiendo a los siguientes ejes de actuación:

- Identificación de los factores e indicadores de riesgo existentes en las situaciones de vulnerabilidad.
- Coordinación con los servicios de atención primaria.
- Promoción del buen trato en el entorno familiar.
- Apoyo y respaldo a los procesos de emancipación, autonomía e inclusión social y laboral de la adolescencia en situación de vulnerabilidad.
- Intervención psicosocial y educativa.
- Trabajo con las familias, enfoque de ayuda y cooperación con las familias, fomento de la participación de las mismas en las actividades de los servicios de día, educación y talleres en habilidad parentales y trabajo terapéutico.
- Promoción de la salud.
- Seguridad y protección.
- Respeto de los derechos de las personas atendidas en los servicios diurnos, información veraz y adecuada a su capacidad de comprensión, así como una estimulación intelectual suficiente sobre cuestiones que le afectan. Sé diseñara una intervención en la que se resalte especialmente la participación infantil y adolescente, así como el impulso del derecho a ser oído y escuchado, el cual debe ser elaborado a través de adecuados mecanismos de participación.

CSV:9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ

Ciutat Admva. 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77- torre 3 – 2on
46018-València
Telèfon 96 1247662
Fax 96.1247635

- Estudios y formación, favorecer la escolarización, el rendimiento, la cualificación y el apoyo al trabajo escolar, así como estimular la comunicación y coordinación entre los servicios diurnos y los centros educativos.
- Normalización e inclusión, estimular el ocio y relaciones sociales en el contexto comunitario, el apoyo social y las amistades, proporcionar recursos de entretenimiento y normas claras al uso de las tecnologías.
- Desarrollo y autonomía, competencias que potencien el desarrollo y crecimiento personal y en el caso de los recursos de inserción socio-laboral, el objetivo específico será conseguir la autonomía económica y social.
- Respeto de la diversidad de género, la identidad y la orientación sexual.
- Respeto por la diversidad religiosa.

QUINTA. Procedimiento de acceso y derivación.

a) Detección de necesidad y propuesta del Equipo de Antención Primaria

La detección de la necesidad del servicio de atención diurna en cualquiera de sus tipologías podrá ser valorada bien directamente por el Equipo de Atención Primaria, o bien se podrá detectar a través de otros recursos de ámbito social, educativo, sanitario o comunitario, quienes comunicarán al Equipo de Atención Primaria la posible conveniencia de solicitar la inclusión y derivación a este tipo de recurso, salvo en el caso de derivación al mismo como medida judicial impuesta a una persona menor de edad en cuyo caso no hará falta la propuesta previa del Equipo de Atención Primaria.

Salvo por la situación señalada, corresponde únicamente al Equipo de Atención Primaria realizar la valoración de necesidad del recurso y propuesta de derivación al mismo a la Dirección Territorial competente por razón de territorio en materia de protección de la infancia y adolescencia, debiendo indicarse en la propuesta el servicio de atención diurna que se considera más adecuado atendiendo a criterios de proximidad y programas de intervención (Anexo 1. Modelo de informe de propuesta de admisión, cese o prórroga al servicio de atención diurna)

Previamente a realizar la propuesta de derivación al servicio de atención diurna, el Equipo de Atención Primaria deberá haberse entrevistado con el niño, niña o joven y sus representantes legales informándoles de las características del recurso y los objetivos de trabajo, así como haber obtenido los siguientes documentos debidamente cumplimentados que serán adjuntados con la propuesta:

- Solicitud de acceso al servicio de atención diurna firmado por la persona beneficiaria y, en caso de no alcanzar la mayoría de edad, por sus representantes (Anexo 2. Modelo de solicitud del servicio de atención diurna)
- Documentación identificativa y administrativa de la persona beneficiaria y su unidad familiar (DNI, libro de familia, etc...)
- Proyecto de Intervención Social, Educativo y Familiar (PISEF) en caso de encontrarse la persona beneficiaria del servicio de atención diurna en situación de riesgo o desamparo o, en su defecto, un informe donde se reflejen las intervenciones o prestaciones sociales recibidas por la persona beneficiaria del servicio de atención diurna y/o su núcleo familiar.

Una vez recibidas las propuestas de derivación y resto de documentación adjunta de los Equipos de Atención Primaria, las Direcciones Territoriales deberán clasificarlas en dos tipos de derivaciones

CSV:9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ

Ciutat Admva. 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77- torre 3 – 2on
46018-València
Telèfon 96 1247662
Fax 96.1247635

dependiendo de la situación jurídica en la que se encuentren las personas beneficiarias: personas menores de edad con declaración de desamparo y/o tutela administrativa, o personas menores de edad en situación de riesgo o vulnerabilidad y/o jóvenes mayores de edad en riesgo de exclusión social.

En el primer caso (personas menores de edad con declaración de desamparo y/o tutela administrativa) el expediente de protección ya se encontrará aperturado y se procederá a incluir en el mismo, la propuesta de admisión al servicio de atención diurna y resto de documentación adjunta.

En el segundo caso (personas menores de edad en situación de riesgo o vulnerabilidad y/o jóvenes mayores de edad en riesgo de exclusión social), se abrirá un expediente informativo donde se incluirá la propuesta de admisión al servicio de atención diurna y resto de documentación adjunta.

Tanto en el expediente de protección como en el informativo se irán archivando también el resto de documentación relacionada con el servicio de atención diurna que se establece en la presente instrucción.

b) Acuerdo de la Dirección Territorial autorizando, prorrogando o cesando la derivación al servicio de atención diurna

Toda propuesta de admisión, prórroga o cese a un servicio de atención diurna será objeto de análisis y estudio por parte de un grupo de trabajo técnico creado a tal efecto en cada Dirección Territorial, el cual deberá adoptar y comunicar la correspondiente decisión en el plazo máximo de un mes desde que tuvo entrada la propuesta del Equipo de Atención Primaria.

En el caso de derivación de una persona menor de edad a un servicio de atención diurna motivada por la imposición de una medida judicial, la asignación de plaza en dicho recurso deberá realizarse también en el plazo máximo de un mes desde que se recibió la correspondiente sentencia en la Dirección Territorial (Anexo 3: Modelo de asignación de plaza en un servicio de atención diurna)

El grupo de trabajo técnico podrá autorizar la admisión y asignar plaza en el servicio de atención diurna solicitado por el Equipo de Atención Primaria, o asignar plaza en otro servicio de atención diurna al solicitado por el Equipo de Atención Primaria por entender que resulta más adecuado.

La admisión al servicio de atención diurna estará condicionada a la disponibilidad de plazas. Por ello, cada Dirección Territorial dispondrá de una lista de espera que deberá ser revisada y actualizada con carácter mensual, debiendo asignarse las plazas vacantes por orden de prelación atendiendo a la fecha en que fue autorizada la admisión por el grupo de trabajo técnico. No obstante, este orden podrá ser variado en el caso de situaciones de especial necesidad apreciada por el mencionado grupo de trabajo técnico, debiendo motivarse dicha necesidad en función de las necesidades y características personales de las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se podrá denegar de forma motivada la admisión al servicio de atención diurna cuando falte alguno de los documentos necesarios para su análisis, o se considere que no se cumplen los requisitos establecidos para ser objeto de atención.

El acuerdo autorizando o denegando la admisión al servicio de atención diurna, así como el acuerdo de prórroga o cese adoptado por parte del grupo de trabajo técnico, se comunicará al servicio de atención diurna

CSV:9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ

Ciutat Admva. 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77- torre 3 – 2on
46018-València
Telèfon 96 1247662
Fax 96.1247635

y al Equipo de Atención Primaria que haya realizado la propuesta, quien a su vez lo comunicará a la persona beneficaria y a sus representantes legales (Anexo 4: Modelo de autorización de admisión, prórroga o cese del servicio de atención diurna)

d) Protocolo de admisión y actuación del servicio de atención diurna

Una vez recibido en el servicio de atención diurna el acuerdo del grupo de trabajo técnico autorizando la admisión y, previamente al inicio de la intervención, el equipo del servicio de atención diurna realizará una entrevista con el niño, niña, adolescente o joven y con sus representantes legales, en su caso, que tendrán como objetivos:

- Conocer las expectativas, necesidades y características personales de los niños, niñas y adolescentes.
- Informar sobre las características del recurso, así como el establecimiento de objetivos de trabajo consensuados con la persona adolescente o joven.
- Explicación y aceptación por parte de la persona menor de edad o adolescente de las normas de funcionamiento del recurso. También se le hará saber, de forma accesible, cuáles son los derechos que les asisten en cada recurso.
- Recaudar el consentimiento informado de la persona menor de edad o adolescente y de sus responsables legales, en su caso, para el tratamiento de sus datos de carácter personal.
- La firma por parte de la persona beneficiaria, así como de sus representantes legales, en su caso, del compromiso de colaboración y participación de todas las personas de la unidad familiar o convivencial.

En caso de no firmarse el *compromiso de colaboración y participación* (para personas menores de edad) o el *compromiso de inicio/continuación* (para personas que han alcanzado la mayoría de edad) (Anexo 5. Modelo de compromiso de colaboración y participación) (Anexo 6. Modelo de compromiso de inicio/continuación) por parte de la persona beneficiaria, y en su caso, de sus representantes legales, la atención no podrá producirse, y se entenderá que la derivación realizada no está completada. Este hecho se comunicará inmediatamente a la Dirección Territorial correspondiente, la cual procederá a emitir documento de cese del servicio.

El servicio de atención diurna de apoyo convivencial y educativo o de inserción socio-laboral debe aperturar expediente a cada una de las personas beneficiarias atendidas, en el cual debe constar la siguiente documentación:

- Documento de autorización de admisión, prórroga o cese del servicio de atención diurna.
- Documentación identificativa y administrativa de la unidad familiar.
- Compromiso de colaboración y participación o documento de compromiso de inicio/continuación (18 a 25 años)
- Dossier individual que contendrá el Programa de Intervención Individualizado (P.I.I.) / Proyecto psico-socioeducativo individual (que contendrá la evaluación de todas las áreas de funcionamiento individual y adaptación al contexto, con los objetivos a alcanzar y las actividades y recursos para conseguirlos).

Sin perjuicio de la documentación que debe obrar en cada expediente, el servicio de atención diurna deberá inforar y entregar en formato adaptado la siguiente documentación a las personas beneficiarias:

CSV:9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ

Ciutat Admva. 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77- torre 3 – 2on
46018-València
Telèfon 96 1247662
Fax 96.1247635

- Compromiso educativo.
- Derechos y deberes de las personas usuarias del recurso.
- Normas de funcionamiento del recurso.

SEXTA. Temporalidad del servicio de atención diurna

Con carácter general, la asistencia al servicio de atención diurna tendrá una duración inicial de 12 meses, que se podrá prorrogar por periodos de 6 o 12 meses, hasta una duración máxima de 36 meses, siempre que no se haya superado los 18 años para los servicios de atención diurna de apoyo convivencial y educativo y hasta los 25 años para los de inserción laboral. La duración máxima de 36 meses se computará para cada tipología de servicio de atención diurna.

El Equipo de Atención Primaria deberá solicitar la propuesta de prórroga o cese con 3 meses de antelación a la finalización de la temporalidad inicial que tenga establecida.

El Equipo de Atención Primaria podrá solicitar la baja en el servicio de atención diurna a las Direcciones Territoriales cuando, por situaciones sobrevenidas, una persona beneficiaria deje de residir en su localidad, o cuando se valore y determine que el recurso no está siendo beneficioso para la misma, dificultando los objetivos establecidos para ella. Del mismo modo, la inasistencia continuada no justificada o la falta de respeto a las normas de convivencia de forma grave, darán lugar a la baja en la asistencia al recurso.

En caso de traslado de municipio de residencia por parte de la persona beneficiaria, el Equipo de Atención Primaria de origen contactará con el Equipo de Atención Primaria de destino, indicando que la persona beneficiaria participa en un servicio de atención diurna, debiendo valorar el Equipo de Atención Primaria de destino la continuidad o cambio de servicio de atención diurna informando de ello y acompañando en su caso la oportuna propuesta a la Dirección Territorial correspondiente (Anexo 7. Modelo por cambio de localidad de personas beneficiarias del servicio de atención diurna)

SÉPTIMA. Grupo de trabajo técnico.

El grupo de trabajo técnico es el órgano creado en cada Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas encargado de valorar las propuestas de admisión, cambio, prórroga o cese en los servicios de atención diurna que realicen los Equipos de Atención Primaria.

Este grupo se reunirá con la periodicidad establecida por cada dirección territorial, que en ningún caso podrá ser superior a un mes siempre y cuando haya casos para convocarlo.

Este grupo ha de contar con un mínimo de tres miembros, y estará compuesto, como mínimo, por:

- Técnico o Técnica de referencia de servicios de atención diurna.
- Profesional en psicología adscrito o adscrita a la Dirección Territorial correspondiente.
- Jefe/a de unidad o de sección con competencias en materia de servicios de atención diurna.

CSV:9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ

Ciutat Admva. 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77- torre 3 – 2on
46018-València
Telèfon 96 1247662
Fax 96.1247635

Asimismo, podrán participar, con voz y sin voto, a petición propia o previo requerimiento de las Direcciones Territoriales competentes, representantes de los Equipos de Atención Primaria o de los servicios de atención diurna.

OCTAVA: Informes de seguimiento y finales. Comunicación de incidencias.

El servicio de atención diurna presentará mensualmente (dentro de los cinco primeros días naturales siguientes al mes vencido) ante la Dirección Territorial de su provincia, un registro de asistencia de las personas usuarias al recurso, señalando los días de asistencia, así como las ausencias (Anexo 8. Registro de asistencia mensual)

Asimismo, remitirán con carácter semestral tanto al Equipo de Atención Primaria como a la Dirección Territorial competente en materia de Infancia y Adolescencia de su provincia un *informe de seguimiento y evolución de cada persona beneficiaria*, de acuerdo al modelo establecido (Anexo 9. Informe semestral de seguimiento y evolución)

Por otro lado, al finalizar la intervención en el servicio de atención diurna, desde el mismo se elaborará un *informe final* que recogerá los niveles de desarrollo que ha logrado el niño, niña, adolescente o joven en las diferentes áreas que hayan sido trabajadas debiendo remitirse una copia a la Dirección Territorial y al Equipo de Atención Primaria (Anexo 10. Informe final)

Del mismo modo, los servicios de atención diurna tendrán un registro de incidencias que incluirá: situaciones que alteren la normal convivencia en el recurso, la variación sustancial de las circunstancias que motivaron la inclusión en el servicio, las actuaciones y comunicaciones en caso de ausencia no autorizadas o desapariciones; en el caso de ingresos hospitalarios, en el caso de circunstancias que se consideren graves y, en el caso de actuaciones o ingresos judiciales. Estas incidencias tendrán que ser informadas con carácter inmediato a la Dirección Territorial correspondiente y al Equipo de Atención Primaria, con la finalidad de que adopten las medidas necesarias.

NOVENA. Cese del servicio de atención diurna

El grupo de trabajo técnico emitirá un documento de cese del servicio de atención diurna, previa propuesta de cese del Equipo de Atención Primaria, o bien directamente en el caso de cumplimiento de la medida judicial o en aquellos casos excepcionales que así lo considere, que podrá venir motivado por:

- La negativa a suscribir o renovar el compromiso de colaboración y participación o incumplimiento del mismo tras haberlo suscrito.
- El abandono voluntario del recurso concreto por parte de la persona beneficiaria o la inasistencia continuada no justificada.
- El incumplimiento de las normas de convivencia y funcionamiento.
- Transcurso del tiempo máximo de permanencia establecido en los servicios de atención diurna, y también de sus posibles prórrogas.
- Superar la edad máxima permitida para la participación en el recurso.

CSV:9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ

Ciutat Admva. 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77- torre 3 – 2on
46018-València
Telèfon 96 1247662
Fax 96.1247635

- Cualquier otro motivo o circunstancia que imposibilite la asistencia de la persona beneficiaria al recurso, así como falta de aprovechamiento del mismo o el incumplimiento de las personas que ostenten su representación legal.

DÉCIMA. Obligaciones del servicio de atención diurna.

Son obligaciones de las entidades titulares de los servicios de atención diurna las siguientes:

a) Poner a disposición de la Generalitat el número de plazas previsto y atender los requerimientos de esta al respecto de la cobertura de las mismas e ingresos.
b) Mantener los niveles de calidad en la prestación asistencial que permita una correcta atención a las personas beneficiarias.
c) Respetar los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los términos establecidos en la Convención de 20 de noviembre de 1.989 sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y de modificación parcial de Código civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Ley 26/2018, de 1 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, así como en la normativa vigente relacionada.
d) Mantener los requisitos y ratio de personal en relación a las prestaciones y número de personas atendidas, según se determina en la tipología de cada recurso.
e) Cumplir con la *Instrucción sobre el reconocimiento, atención y trato a la diversidad religiosa en los centros residenciales y servicios diurnos públicos o mantenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Conselleria d´Igualtat i Polítiques inclusives* del 3 de octubre de 2016 de la Direcció General de l´Agència Valenciana d´Igualtat en la Diversitat.
f) Comunicar a la correspondiente Dirección Territorial con antelación suficiente, cualquier variación de la plantilla de personal adscrito a la prestación servicio, mediante escrito en el que figure la fecha de esta variación y las causas que la motivan. Las entidades deberán remitir a la correspondiente Dirección Territorial copia del contrato laboral del nuevo personal, dentro de los diez días siguientes a su incorporación.
g) Comunicar a la Dirección General de Infancia y Adolescencia cualquier variación en la dirección del servicio, de forma que la base de datos de la Generalitat se encuentra actualizada con la información básica de referencia a efectos de comunicaciones (nombre y apellidos, dirección, teléfono contacto, correo electrónico).
h) En los casos de bajas laborales del personal, así como en los periodos reglamentarios de vacaciones, deberá garantizarse la adecuada cobertura del servicio.
i) Respetar la normativa relativa a salud laboral y prevención de riesgos laborales vigente en cada momento.
j) Garantizar la confidencialidad y la absoluta reserva respecto de los datos e informaciones que conozcan sobre los niños, niñas y jóvenes atendidos, conforme a la legislación vigente.
k) Cumplir con la normativa vigente sobre protección a la infancia y adolescencia, y con las instrucciones que dicten los órganos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
l) En el caso de contar con niñas, niños y adolescentes atendidas que se encuentren con medidas de protección, dicho proyecto debe ser acorde con su plan de protección y en coordinación con la Dirección Territorial.

CSV:9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ

Ciutat Admva. 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77- torre 3 – 2on
46018-València
Telèfon 96 1247662
Fax 96.1247635

m) En el caso de tratarse de personas menores de edad en programas de medidas judiciales en medio abierto, dicho proyecto será acorde con el programa individualizado de ejecución de la medida.
n) Someterse a la función inspectora de los órganos competentes de la Generalitat.
o) Facilitar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier otra índole que le sea solicitada y que resulte necesaria para la ejecución del concierto.
p) La entidad deberá disponer de un plan de emergencia y prevención de riesgos laborales conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, con la obligación de implantarlo, así como de actualizarlo y adecuarlo cuando sea necesario.
q) Garantizar las medidas necesarias para que los espacios o equipamientos identificados en función del sexo, en el recurso puedan utilizarse por las personas libremente en atención al género sentido.
r) En los recursos en los que existe el voluntariado, se deberá contar con un plan de voluntariado en el que se especifique el protocolo de acceso al centro, es decir, los requisitos para acceder, la entrevista inicial, la formación previa, el compromiso firmado, el seguimiento y la evaluación de la experiencia del voluntariado.
s) Disponer de los órganos de participación dispuestos en la Orden 17 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar social, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y el acogimiento residencial y de estancia de día de menores en la Comunitat Valenciana, o normativa vigente en la materia.
t) Todos los servicios de atención diurna deberán contener toda la documentación que afecte a la infancia y juventud atendida, de forma que puedan ser comprendida por personas del segmento de edad al que afecte. Especialmente las normas de funcionamiento y convivencia, la programación anual y la memoria anual.
u) La entidad deberá garantizar que todas las instrucciones, folletos informativos, documentación (especialmente normas de funcionamiento, contratos terapéuticos, consentimientos, etc.) que se utilice en atención a la ciudadanía, familias o niños, niñas y jóvenes deben encontrarse al menos en valenciano y castellano, sin perjuicio del derecho de la ciudadanía a la opción lingüística.
v) En el caso de recursos donde haya personas de otras nacionalidades que no entiendan el castellano (como es el caso de los niños, niñas y adolescentes extranjeros sin referentes familiares), deberán disponer de documentos en un idioma que puedan comprender.
w) La entidad que disponga de servicio de comedor deberá excluir de sus menús alimentos con aceite de palma y procesados. Dichos menús deberán estar supervisados por especialistas en nutrición. La prestación del servicio de comedor se ajustará a las disposiciones recogidas en el Decreto 84/2018, de 15 de junio, del Consell, de fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de la Generalitat.
x) Todo el personal que presta el servicio deberá cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme en los delitos indicados en dichos preceptos. En caso de que una persona trabajadora del servicio de forma sobrevenida incumpla el requisito indicado anteriormente, la entidad deberá sustituir y, en su caso separar, de forma inmediata a la misma.
y) La entidad deberá implantar un sistema de encuesta de satisfacción que deberá entregarse y cumplimentarse por la persona beneficiaria y, en su caso por sus representantes legales, cada seis meses y al finalizar su participación. Estas encuestas de satisfacción deberán remitirse con carácter semestral a la Dirección Territorial correspondiente.

CSV:9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ

Ciutat Admva. 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77- torre 3 – 2on
46018-València
Telèfon 96 1247662
Fax 96.1247635

Del mismo modo, la intervención se estructurará a través de la planificación y programación recogida en la documentación técnica establecida en la Orden de 17 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social (o normativa vigente), por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y el acogimiento residencial y de estancia de día de menores y jóvenes en la Comunitat Valenciana, o la normativa vigente en su caso.

Cada centro deberá disponer de toda la documentación técnica establecida en la Orden de 17 de enero de 2008 y observar lo dispuesto para los siguientes documentos:

- Proyecto Global del Centro
- Programación anual
- Memoria anual
- Dossier Individual
- Libro de Registro de Usuarias y Usuarios.

Respecto a toda esta documentación, se respetará la confidencialidad de los datos, preservando los derechos de intimidad, honor e imagen de los niños, niñas y adolescentes. Atendiendo al Dossier Individual, este contendrá el Programa de Intervención Individualizado, el diseño del proceso educativo del niño, niña o adolescente, en el que se detallará la evaluación de las áreas de funcionamiento individual y de adaptación al contexto, una justificación de los objetivos a alcanzar y las actividades y recursos para conseguirlo.

Por último y en cuanto a la documentación cuando la asistencia al servicio de atención diurna deriva de una medida judicial impuesta a una persona menor de edad, se deberá atender a lo dispuesto tanto en la LO 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, como en el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMA. Mecanismos de participación

Con el fin de garantizar el derecho a la participación, tal y como estable la ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, se establecerán mecanismos de participación acordes a las características del recurso, creando los espacios para la toma de decisiones que afectan al funcionamiento del recurso y por tanto a las personas atendidas.

A través de estos mecanismos de participación se tomarán decisiones a nivel organizativo y sobre cuestiones del día a día del funcionamiento del recurso, ya sea mediante propuestas y/o evaluaciones de seguimiento.

Se establecerán como vía principal de participación, el órgano formado por las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que forman parte del recurso de atención diurna. Este órgano será creado en el marco del servicio de atención diurna, cualquiera que sea su modalidad, y propiciado por la entidad gestora del mismo.

Los propios niños, niñas y adolescentes participantes en el mismo decidirán su régimen de funcionamiento, estructura y cauces de participación, sin perjuicio de la articulación de mecanismo de acompañamiento o dinamización implementados por la entidad responsable del recurso.

CSV:9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ

Ciutat Admva. 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77- torre 3 – 2on
46018-València
Telèfon 96 1247662
Fax 96.1247635

De forma que una de las primeras tareas de dicho órgano es establecer sus propios estatutos o régimen de funcionamiento, así como forma de elección de sus componentes, periodo de renovación, frecuencia de sesiones y funciones.

DUODÉCIMA. Periodo de transición al nuevo modelo.

Para la implantación de esta instrucción se establece un periodo de transición de cuatro meses desde la fecha de entrada en vigor de la misma.

Durante este periodo que finaliza el 16 de agosto de 2020, los servicios de atención diurna deberán remitir al Equipo de Atención Primaria que le corresponda por territorio, un listado de las personas beneficiarias junto con el resto de documentación necesaria con la finalidad de que pueda proponer al grupo de trabajo técnico de cada Dirección Territorial su continuidad o su cese en el recurso de conformidad con el procedimiento establecido en esta instrucción.

TRIGÉSIMA. Entrada en vigor.

La presente instrucción entra en vigor el día 15 de abril de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL D´INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA

Firmat per Rosa Josefa Molero Mañes el 09/04/2020 13:06:49

CSV:9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ

Ciutat Admva. 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77- torre 3 – 2on
46018-València
Telèfon 96 1247662
Fax 96.1247635

ANEXOS

Anexo 1. Modelo de Informe propuesta de admisión, cese o prórroga al servicio de atención diurna.

Anexo 2. Modelo de solicitud de admisión al servicio de atención diurna.

Anexo 3. Modelo de derivación por medida judicial.

Anexo 4. Modelo de autorización de admisión, prórroga o cese del servicio de atención diurna.

Anexo 5. Modelo de compromiso de colaboración y participación.

Anexo 6. Modelo de compromiso de inicio/continuación.

Anexo 7. Modelo por cambio de localidad de personas usuarias del servicio de atención diurna.

Anexo 8. Registro de asistencia mensual.

Anexo 9. Informe semestral de seguimiento y evolución.

Anexo 10. Informe final.

CSV:9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9VP18XXT-7ZN7SLBL-Q7FSU9YQ